



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA NÚMERO 3/2013 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2013.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de junio de 2013 se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Don Elías Álvarez Martínez Doña Cristina Peñil Montoya y Doña Maria Luzdivina López Purón

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013

Estando presentes en la sesión cuatro miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad de los asistentes se aprueba dicho borrador

2.- Facturas y pagos

2.1. Facturas y pagos. (Relación contable H/2013/08) Se da cuenta de la relación de facturas y pagos número H/2013/08 correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local, cuyo importe total asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (71.453,20 €) de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, se acuerda aprobar la relación de facturas y pagos H/2013/08, cuyo importe total asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (71.453,20 €)

2.2. Facturas y pagos. (relación contable H/2013/09) A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2013/09 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (15.568,49 €) estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2013/09. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprueba, asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (15.568,49 €)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.3. Devolución de facturas. Acuerdo que proceda.

2.3.1. Vista la factura presentada por Devasa, Aridos y Hormigones del Deva SA, de fecha 30 de abril de 2013, número de factura FV13-00528 (nuestro registro de facturas nº 390/2013).

Visto que dicha factura no se corresponde con ningún servicio ni suministro encargado por este Ayuntamiento, sin que sea posible conformar la misma.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: No reconocer las obligaciones incluidas en la factura presentada por Devasa, Aridos y Hormigones del Deva SA, de fecha 30 de abril de 2013, número de factura FV13-00528 (nuestro registro de facturas nº 390/2013 por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil dicha factura en orden a su rectificación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

CUARTO: Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

2.3.2. Vista la factura presentada por Devasa, Aridos y Hormigones del Deva SA, de fecha 30 de abril de 2013, número de factura FV13-00506 (nuestro registro de facturas nº 393/2013).

Visto que dicha factura no se corresponde con ningún servicio ni suministro encargado por este Ayuntamiento, sin que sea posible conformar la misma.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: No reconocer las obligaciones incluidas en la factura presentada por Devasa, Aridos y Hormigones del Deva SA, de fecha 30 de abril de 2013, número de factura FV13-00527 (nuestro registro de facturas nº 393/2013 por las razones expuestas).

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil dicha factura en orden a su rectificación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

CUARTO: Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

3.- Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

3.1. Contrato del Servicio de Limpieza del Colegio Público Fuente Salín. Acuerdo que proceda

Visto el expediente de contratación incoado para la prestación del servicio del servicio de limpieza del Colegio Público Fuente Salín

Considerando

1º.- Que por por el Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2013 se dispuso:
“ Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de limpieza del Colegio Público Fuente Salín sito en Pesués, dado que no es posible cubrir dichos trabajos con el personal municipal encargado de la limpieza del resto de dependencias municipales



AYUNTAMIENTO DE VÁL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Teniendo en cuenta igualmente el coste que actualmente está suponiendo dicho servicio para este ayuntamiento, el importe puede fijarse razonablemente en la cantidad de 14.876,03 euros anuales (IVA excluido) , considerando razonable la previsión de duración del contrato en DOS años, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro años, que es un horizonte temporal razonable para que la empresa pueda desarrolle el trabajo con continuidad, permitiendo al mismo tiempo al Ayuntamiento valorar su prestación en orden a licitarlo de nuevo conforme a las circunstancias que concurran en su momento.

Dada la característica del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no será posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación para la prestación del servicio del servicio de limpieza del Colegio Público Fuente Salín por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio

SEGUNDO.- Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir."

2º.- Que con fecha 3 de junio de 2013 se emite informe de Secretaria sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

3º.- Que de conformidad con dicho informe el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local (en virtud de delegación de la Alcaldía por Resolución de fecha 21 de junio de 2011), dado que el importe de la contratación no supera el 10 % de los recursos ordinarios ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, (además aunque es de carácter plurianual su duración no sea superior a cuatro años, y su importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada)

4º Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es la prestación de un servicio relacionado con las competencias municipales que es el de la limpieza del Colegio Público Fuente Salín (artículo 25.2.n..de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias : n - Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria) Luego queda probada la idoneidad de su objeto y contenido, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de dicho cuerpo legal, estando presentes en la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

sesión cuatro miembros de la Junta de gobierno local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de limpieza del Colegio Público Fuente Salín por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio. El precio será de *14.876,03 euros anuales (IVA excluido)* y el plazo de dos años , con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro años de duración total del contrato

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Que se de cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda en los subsiguientes tramites. y de lo que dará cuenta a esta Junta de Gobierno en las sesiones que correspondan hasta el archivo del expediente.

3.2. Contrato del Servicio de colaboración con la gestión tributaria, para la aplicación de los tributos locales, multas, sanciones y demás ingresos de derecho público. Acuerdo que proceda

Visto el expediente de contratación incoado para la prestación del servicio de colaboración con la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales, y demás ingresos de derecho público.

Considerando

1º.- Que por por el Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2013 se dispuso: *“Dada la necesidad de contratar la prestación de servicios colaboración con la gestión tributaria, para la aplicación de los tributos locales, multas, sanciones y demás ingresos de derecho público, habida cuenta que el contrato actualmente existente ya está vencido*

Que a la vista de las circunstancias actuales es necesario tener en cuenta en la nueva licitación que el objeto del contrato contemple la gestión tributaria, para la aplicación de los tributos locales, multas, sanciones y demás ingresos de derecho público, tanto en período voluntario como ejecutivo, abarcando la gestión, recaudación, inspección y práctica de notificaciones tributarias y administrativas, apoyando a los servicios municipales que desempeñan dichas tareas, mediante la aportación de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que no implican ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos. Se pondrá a disposición del adjudicatario del contrato una persona con la categoría de auxiliar administrativo de la plantilla del Ayuntamiento de Val de San Vicente para colaborar en las funciones propias del objeto del contrato, las cuales se determinarán de común acuerdo y previa la formación que pudiese corresponder y que será a cargo del adjudicatario

Se justifica la necesidad de contratar este servicio por no existir personal suficiente en el Ayuntamiento de Val de San Vicente para llevar a cabo dicho servicio por lo que se pretende cubrir con este contrato dichas necesidades implementando los medios materiales y personales cualificados, con el objetivo final de mayor eficacia en la gestión



AYUNTAMIENTO DE VÁL DE SAN VICENTE CANTABRIA

tributaria y recaudatoria de este Ayuntamiento. Asimismo, se pretende una mejor atención al contribuyente, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La retribución del presente contrato se compondrá de un parte variable en función de los objetivos y actuaciones realizadas, según el siguiente detalle, y estableciéndose como tipos máximos de licitación el siguiente:

Retribución variable:

- Hasta el 50% sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal, de las cantidades efectivamente recaudadas.
- Hasta un 4% de la recaudación neta en periodo voluntario por "Otros tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público cuya gestión pueda serles encomendada" Cláusula 1.7, Objeto del contrato.
- Hasta un 50% de los ingresos obtenidos por la inspección

(A dicha retribución deberá añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Teniendo en cuenta lo expuesto, el importe del contrato puede fijarse razonablemente en la cantidad 45.000,00 euros., anuales, IVA excluido y con una duración prevista de TRES años que es un horizonte temporal razonable para que la empresa pueda rentabilizar su inversión prevista así como para que desarrolle el trabajo con continuidad, permitiendo al mismo tiempo al Ayuntamiento valorar su prestación en orden a licitarlo de nuevo conforme a las circunstancias que concurren en su momento.

Dada la característica del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no será posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación para la prestación de servicios colaboración con la gestión tributaria municipal por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio

SEGUNDO.- Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir.

3º.- Que de conformidad con dicho informe el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local (en virtud de delegación de la Alcaldía por Resolución de fecha 21 de junio de 2011), dado que el importe de la contratación no supera el 10 % de los recursos ordinarios ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, (además aunque es de carácter plurianual su duración no sea superior a cuatro años, y su importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada)

4º Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es la prestación de un servicio relacionado con las competencias municipales prestación al consistir en la colaboración con la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales, y demás ingresos de derecho público. Luego queda probada la idoneidad de su objeto y contenido, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de dicho cuerpo legal, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de gobierno local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato prestación del servicio de colaboración con la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales, y demás ingresos de derecho público por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio. El precio será de 45.000,00 euros anuales (IVA excluido) con una retribución variable, y el plazo de TRES años máximo.

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Que se de cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda en los subsiguientes tramites. y de lo que dará cuenta a esta Junta de Gobierno en las sesiones que correspondan hasta el archivo del expediente.

3.3. Solicitud de licencia de obras incoada por doña Clara Sánchez de Movellán Rementería correspondiente al proyecto de demolición de edificación en Pesués. (NRE 0820/13)

Visto el expediente incoado por D^a Clara Sánchez de Movellán Rementería correspondiente al proyecto de demolición de edificación en Pesués. (NRE 0820/13, de fecha 20 de mayo)

Considerando que:

Primero.- Se ha presentado Proyecto de Demolición de edificación en Pesués, redactada por el arquitecto don Enrique Arruti Pernía, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 13 de mayo de 2013.

Segundo.- Que dicho proyecto se corresponde con el inmueble situado en la parcela con número de referencia catastral 9736049UP7093N0001QA, en el pueblo de Pesués declarado en situación legal de ruina ordinaria por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al encontrarse el inmueble en el supuesto de ruina estructural porque el edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales

Tercero.- Que en dicha Resolución se ordenaba la demolición de la edificación en los términos del Proyecto de demolición de edificación en Pesués redactado por el arquitecto don



AYUNTAMIENTO DE VãL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Enrique Arruti Pernía, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 13 de mayo de 2013 una vez se concediese la licencia de obra correspondiente por la Junta de Gobierno en la que se determinarían todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas

Cuarto.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe de los Servicios Técnicos emitido sobre el particular en fecha de 5 de junio de 2013 favorable a la concesión de la licencia con las condiciones y en los términos que en él constan.

Que se realicen en el inmueble las siguientes obras y en el plazo que se indica con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.

a.- Demolición de la edificación en los términos del Proyecto de demolición de edificación en Pesués redactado por el arquitecto don Enrique Arruti Pernía, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 13 de mayo de 2013. La ejecución comenzará una vez se conceda la licencia de obra correspondiente (el expediente se someterá a la Junta de Gobierno en la sesión convocada para el día 10 de junio de 2013, la cual determinará todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas)

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a D^a Clara Sánchez de Movellán Rementería correspondiente al Proyecto de Demolición de edificación en Pesués, redactada por el arquitecto don Enrique Arruti Pernía, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 13 de mayo de 2013. el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO:- La obra deberá comenzar en el plazo de diez días y terminar en el plazo máximo de un mes desde su comienzo

TERCERO.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y al cumplimiento de las condiciones particulares siguientes:

A.- Las impuestas por los Servicios Técnicos en su informe emitido sobre el particular en fecha de 5 de junio de 2013 (se adjuntará copia con la notificación del presente acuerdo)

B.-CONDICIONES EXIGIBLES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

1. Antes del inicio de la obra, presentar en el Ayuntamiento acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
2. Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.
3. El inicio de las obras se fija en quince días desde la obtención de la licencia y de un mes para concluir la construcción.
4. Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

C.- CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (relativa a verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras) De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- Se repondrán todas las instalaciones de electricidad, telefonía o de abastecimiento de agua que puedan ser afectadas por el desarrollo de los trabajos de demolición.

Condiciones de devolución de la garantía financiera.

- Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el aumento del presupuesto de ejecución material a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (4.165,35 €) euros.

QUINTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.4. Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Val de San Vicente. Acuerdo que proceda.

A la vista del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2013, integrado por CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN (5.871) recibos, cuyo importe total asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (771.903,00 €).

A la vista igualmente del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2013, integrado por MIL SETECIENTOS CINCO RECIBOS (1.705) recibos, y cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.797,94 €).

Examinada la documentación que acompaña, y, en uso de las atribuciones conferidas estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de gobierno local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO: Aprobar el pliego de cargo de valores nº 10 del año 2013, correspondiente a la recaudación en voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2013, integrado por CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN (5.871) recibos y cuyo importe asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (771.903,00 €).

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cargo de valores nº 9 del año 2013, correspondiente a la recaudación en voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2013, integrado por MIL SETECIENCOS CINCO RECIBOS (1.705) recibos, y cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.797,94 €).

TERCERO.- Aprobar los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2013, cuyos datos principales se han reseñado en los antecedentes del presente acuerdo

CUARTO: Que dichos padrones se expongan al público en las oficinas municipales de Val de San Vicente durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: Establecer como periodo voluntario de cobranza desde el día UNO de julio de 2013 hasta día TRES de septiembre de 2013, ambos incluidos."

SEXTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos

4.- Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los cuatro miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

5. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana



La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo

